



Devolvemos vida al planeta

Resolución de Gerencia General

013-2026-AM/GG

AUTORIZACIÓN PARA EL PAGO DE VALORIZACIÓN POR MAYORES METRADOS N° 02

Obra: "Recuperación de los servicios ecosistémicos de la microcuenca de la laguna Quispancocha, afectada por los pasivos ambientales mineros de la ex unidad minera Caudalosa 1, en el Distrito de Santa Ana de Tusi – Provincia de Daniel Alcides Carrión – Departamento de Pasco"

Lima, 09 de febrero de 2026.

VISTOS:

El Memorando N° 045-2026-GO de la Gerencia de Operaciones, las Cartas N° 251-2025-RL-OBR-CCM/AMSAC y N° 001-2026-RL-OBR-CCM/AMSAC de la Supervisión de Obra CONSORCIO CONSULTOR MICROCUENCA, las Cartas N° 347-2025-CS/RO-PECD, N° 350-2025-CS/RO-PECD y N° 001-2026-CS/RO-PECD del Contratista CONSORCIO SCORMAX, el Informe N° 002-2026-AM/SGO-YFU del Administrador de Contrato, el Memorando N° 060-2025-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas y el Informe Legal N° 020-2026-GL de la Gerencia Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato GL-C-010-2024, Activos Mineros S.A.C. (en adelante AMSAC) contrató con el CONSORCIO SCORMAX (en adelante el Contratista), conformada por las empresas INGENIERIA Y CONSTRUCCION MAXIMO S.A.C. – ICOMAX S.A.C., identificada con R.U.C. N° 20601085845 y SCORPION CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., identificada con R.U.C. N° 20534166240, la ejecución de la obra: "Recuperación de los servicios ecosistémicos de la microcuenca de la laguna Quispancocha,



Devolvemos vida al planeta

afectada por los pasivos ambientales mineros de la ex unidad minera Caudalosa 1 en el Distrito de Santa Ana de Tusi – Provincia de Daniel Alcides Carrión – Departamento de Pasco”, bajo el marco legal del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, conforme lo señalado por el Administrador del Contrato mediante Informe N° 002-2026-AM/SGO-YFU, el Contratista solicitó al CONSORCIO CONSULTOR MICROCUENCA (en adelante, la Supervisión de Obra) la ejecución de mayores metrados, según consta en los Asientos N° 1037, 1038, 1097, 1102, 1110, 1140 y 1149, en las siguientes partidas:

- *“01.02.05.01.01 Excavación En Terreno Natural C/Maquinaria”,*
- *“01.02.05.01.03 Perfilado y Nivelación Manual de Terreno Natural”,*
- *“01.02.05.01.04 Suministro y Colocación de Geotextil 270 GR/M2”,*
- *“01.02.05.01.05 Suministro y Colocación de Geomembrana de HDPE 1.50 MM”,*
- *“01.02.05.01.06 Suministro y Colocación de tubería HDPE Ø 6””,*
- *“01.02.05.02.04 Perfilado y Nivelación Manual de Terreno Natural”,*
- *“01.02.05.02.05 Suministro y Colocación de Geotextil 270 GR/M2”,*
- *“01.02.05.02.06 Suministro y Colocación de Geomembrana de HDPE 1.50 MM”,*
- *“01.02.05.02.07 Apertura y relleno de Zanja de Anclaje”,*
- *“03.01.01.01.01.0 Excavación Manual de Material de Desmonte”,*
- *“03.01.01.01.01.0 Excavación con Maquinaria en Material de Desmonte”,*
- *“03.01.01.01.01.0 Acarreo de Material de Desmonte C/Carretilla D=100m”,*
- *“03.01.03.01.02.01 Transporte de Material de Préstamo D=700m”,*
- *“03.01.03.01.02.02 Acarreo de Material de Préstamo C/Carretilla D=50m”,*
- *“03.01.03.01.02.03 Relleno Compactado en Material de Préstamo (Con Equipo Liviano) 14” y*
- *“03.01.05.01.01.01 Excavación Manual De Material De Desmonte”,*

Dichas partidas fueron autorizadas por la Supervisión de Obra en los Asientos N° 1051, 1099, 1107, 1165 y 1112 del Cuaderno de Obra Digital (COD);

Que, mediante Carta N° 347-2025-CS/RO-PECD de fecha 30.11.2025, el Contratista presentó a la Supervisión la Valorización por Mayores Metrados N° 02, adjuntando para tal efecto el Informe documentado correspondiente;

Que, mediante Cartas N° 251-2025-RL-OBR-CCM/AMSAC de fecha 03.12.2025 y N° 001-2026-RL-OBR-CCM/AMSAC de fecha 19.01.2026, la Supervisión de Obra hizo de conocimiento de la Entidad, la revisión y aprobación de la Valorización por Mayores Metrados N°02 correspondiente al periodo comprendido entre el 01.11.2025 al 30.11.2025, precisando que el monto total a facturar por el Contratista es de S/ 108,768.14 (Ciento ocho mil setecientos sesenta y ocho con 14/100 Soles) incluido I.G.V., con un



Devolvemos vida al planeta

porcentaje de incidencia directa del 0.72% del monto del contrato original, y un porcentaje acumulado del 12.54% del monto del contrato original, que no supera el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206° del Reglamento;

Que, el Administrador de Contrato mediante Informe N° 002-2026-AM/SGO-YFU de fecha 21.01.2026, en concordancia con la opinión técnica emitida por la Supervisión de Obra, recomendó que se gestione la autorización para el pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 02, ascendente a la suma de S/ 108,768.14 (Ciento ocho mil setecientos sesenta y ocho con 14/100 Soles) incluido I.G.V. y reajustes, con una incidencia directa del 0.72% del monto del contrato original, y un porcentaje acumulado del 12.54% del monto del contrato original conforme a lo establecido en el numeral 206.7 del artículo 206° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Memorando N° 060-2026-GAF de fecha 29.01.2026, la Gerencia de Administración y Finanzas confirmó la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 108,768.14, para el pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 02 vinculada con el Contrato GL-C-010-2024;

Que, mediante Informe Legal N° 020-2025-GL de fecha 09.02.2026, el Gerente Legal señaló que de los Informes emitidos tanto por la Supervisión de Obra como por el Administrador de Contrato, se ha constatado el registro en el COD de las anotaciones del Residente y la Supervisión de Obra, que dan cuenta de la solicitud de ejecución de mayores metrados y la autorización para que estos sean ejecutados; asimismo, la Supervisión ha verificado en campo la correcta ejecución de estos mayores metrados; en ese contexto, la solicitud para que se autorice el pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 02 cumple con las exigencias señaladas en el numeral 205.11 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

En esa línea normativa, el OECE mediante Opinión N° 051-2022/DTN de fecha 13.07.2022 señala que la ejecución de mayores metrados en contratos de obra a precios unitarios supone el incremento en la ejecución de una determinada partida del presupuesto de obra, previa autorización del supervisor o inspector de obra, conforme a lo establecido en el numeral 205.10 del artículo 205° del Reglamento; debiendo precisarse que dicho incremento a que se refiere la normativa de Contrataciones del Estado supone el exceder el metrado originalmente previsto en el Expediente Técnico de una determinada partida, y no de una sección, porción o componente de obra del presupuesto consignado en el Expediente Técnico de obra;

Además, la Opinión N° 042-2021/DTN del OECE del 19.04.2021, con relación al pago de los mayores metrados ejecutados, señala que en aquellas obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios será posible reconocer la ejecución de mayores



Devolvemos vida al planeta

metrados cuando los trabajos realizados por el Contratista superen los metrados consignados (de forma referencial) en el Expediente Técnico; correspondiendo que la Entidad, atendiendo al sistema de contratación empleado, efectúe el pago según lo efectivamente ejecutado y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, mediante la valorización correspondiente;

El Gerente Legal concluyó su informe señalando que la Solicitud de Pago de la Valorización por la ejecución de Mayores Metrados N° 02 cumple con todos los presupuestos legales señalados en el TUO de la Ley y su Reglamento; en tal virtud, recomienda al Gerente General que autorice su pago por el monto de S/ 108,768.14 (Ciento ocho mil setecientos sesenta y ocho con 14/100 Soles), que incluye reajustes e I.G.V., con un porcentaje de incidencia directa del 0.72% del monto del contrato original, y un porcentaje acumulado del 12.54% del monto del contrato original, porcentajes que son menores al límite señalado en el numeral 206.7 del artículo 206° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo estos mayores trabajos necesarios para alcanzar las metas del proyecto y la finalidad pública de la contratación;

Que, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8° del TUO de la Ley señala que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. En ese sentido, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de AMSAC en su artículo 14° señala que *“la Gerencia General es la unidad orgánica de mayor jerarquía y ejerce la representación legal, comercial y administrativa de la empresa”*. En atención a las citadas normas, la calidad de Titular de la Entidad recae en el Gerente General de AMSAC;

Que, atendiendo a la solicitud formulada por el Contratista, a lo señalado por el Gerente de Operaciones, estando a los informes técnicos emitidos por la Supervisión de Obra, el Administrador de Contrato y el Gerente Legal, y contando con la disponibilidad presupuestal emitida por el Gerente de Administración y Finanzas, corresponde al Gerente General en su calidad de Titular de la Entidad emitir la presente Resolución;

Que, con los vistos del Gerente de Operaciones, Gerente Legal y Gerente de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR el pago de la Valorización por la ejecución de Mayores Metrados N° 02, solicitado por el contratista CONSORCIO SCORMAX, por el monto de S/ 108,768.14 (Ciento ocho mil setecientos sesenta y ocho con 14/100 Soles), que incluye reajustes e I.G.V., con un porcentaje de incidencia directa del 0.72% del monto del contrato



Devolvemos vida al planeta

original, y un porcentaje acumulado del 12.54% del monto del contrato original; atendiendo a los fundamentos contenidos en los Informes Técnicos que sustentan la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Disponer que el Administrador de Contrato notifique la presente resolución así como la documentación de sustento correspondiente de la misma, al CONSORCIO SCORMAX, mediante la utilización de los medios físicos y/o virtuales o modalidades de notificación previstas en el artículo 20° del TUO de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Dante Aguilar Onofre
Gerente General (e)